**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

**A/A Secretaría General**

D. Santiago Sánchez Muñoz, como Portavoz del Grupo Municipal GANEMOS JEREZ, viene a formular para su aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente:

**PROPOSICIÓN SOBRE IRPH ABUSIVO**

**Exposición de Motivos**

El IRPH es uno los conflictos entre consumidores y banca más desconocidos. Su uso se generalizó en 2008 cuando el euríbor escaló a máximos históricos. Entonces, los bancos españoles comenzaron a ofrecer un índice diferente y, en aquel momento, mucho más barato al que ligar las hipotecas y calcular sus intereses. Se estima que alrededor del 13% de las hipotecas españolas están ligadas a algún tipo de IRPH. Este índice se  [calcula](http://www.eldiario.es/economia/hipotecas-euribor-IRPH_0_181982442.html%22%20%5Cl%20%22IRPH) en base a la media del precio (TAE) al que las entidades financieras firman sus hipotecas.

Las cosas se torcieron cuando el euríbor comenzó a bajar y ese 13% de hipotecados detectó que su carga de intereses no se reducía con tanta alegría como anunciaban los telediarios. Mientras el euríbor entró en caída libre, el IRPH apenas se ha movido. En la actualidad, el [IRPH cotiza](https://www.helpmycash.com/hipotecas/irph/) en torno al 1,900%, frente al interés negativo (-0,190%) que marca el euríbor. ¿Por qué ocurre esto? Porque el IRPH engloba la suma de la media del tipo de interés pactado entre las entidades financieras y los consumidores **más** la media del diferencial pactado **más** la media de los gastos de comisiones **más** la media de los gastos de la hipoteca, es decir, se había vendido el IRPH como si fuese un interés análogo al euríbor pero lo cierto es que es un índice cuyo comportamiento es completamente diferente, de ahí lo de llamarle “el euríbor caro”.

Las primeras reclamaciones de personas afectadas surgieron después de que en 2009, la Unión Europea pidiera a España la supresión de este índice por ser susceptible de manipulación. Los abogados que lideran el colectivo IRPH Stop Guipuzkoa, Maite Ortiz y José María Erauskin, pioneros en España en esta reivindicación, llegaron a conseguir que el propio Banco de España reconociese

que el IRPH era influenciable. El motivo es simple. Dadas las pocas entidades que se consultaban para hacer la media que calcula el índice, cualquier movimiento intencionado o no en sus decisiones de subir o bajar tipos impacta directamente en el resultado final. Se trata pues de un interés bancario manipulable y abusivo, es decir una estafa en toda regla, un auténtico fraude que Europa intentó enmendar pero que se sigue manteniendo de forma encubierta por la connivencia del Gobierno y las Entidades Financieras, y que deja a dos millones de familias, pagando a las entidades cuotas que oscilan entre 300/400€ mensuales más que las referenciadas a euribor. Esta estafa ha llevado a muchas familias al desahucio cuando habrían podido mantener sus casas con un interés de mercado aparentemente más regulado como es el Euribor.

La situación no solo describe el comportamiento de un índice abusivo sino también de un índice que hace aún más difícil el acceso a un bien de primera necesidad como es la vivienda, encareciendo su precio mediante intereses que repercuten en cuotas que están por encima de la media y muy por encima de un alquiler, nueva muestra de la malas prácticas bancarias, éste comportamiento requiere actuaciones por parte de la administración que posibiliten el acceso a la vivienda de todos aquellos ciudadanos que se ven excluidos.

Desde la primera sentencia que anulaba el IRPH, se sucedieron más de 40 sentencias favorables a la nulidad de ese interés abusivo, pero tal como ya ocurrió con la cláusula suelo, los jueces se dividieron, pudiéndose encontrar distintas Audiencias provinciales con distintas resoluciones, unas se hicieron eco de la teoría europea declarando la nulidad de este índice y otras se mantuvieron en la no necesidad de transparencia ni en la necesidad de especial protección de los consumidores y negaban la nulidad.

Ante tal inseguridad jurídica el Tribunal Supremo se pronunció considerando que la mera referenciación a un tipo oficial como es el IRPH no implica falta de transparencia ni abusividad, pero lo hace mediante una sentencia que ni tan siquiera supuso el consenso entre los/las jueces del supremo, conteniendo votos particulares en contra. Esta falta de consenso ha dado lugar a que un Juzgado de Barcelona haya planteado una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia Europeo, quien se estima tardará aproximadamente dos años en resolver.

Mientras tanto, las demandas de los afectados y afectadas siguen su curso, y es aquí donde entendemos que se está produciendo un grave problema para las personas. Los tribunales españoles no están suspendiendo los asuntos sabiendo

que el TJUE ha admitido a trámite este asunto. No suspende nadie porque se piensa que se pueden acumular muchos pleitos, pero no entendemos esta situación sabiendo que el TJUE va a dictar doctrina, es decir, bajo nuestro criterio es mejor acumular y posteriormente resolver todos los casos de igual manera, acatando la doctrina que imponga Europa.

Y no entendemos esta situación cuando se han suspendido todos los procedimientos de vencimiento anticipado existentes por otra cuestión prejudicial que hay en Europa. Creemos que tendrían que haberse suspendido en nuestro país. La resolución que dicte el TJUE afectará a toda Europa y desde luego si el TJUE resuelve en el sentido que esperamos será de obligado cumplimiento para todos los jueces españoles. Si los votos discrepantes del Supremo tienen razón y la reclamación es atendida qué pasa con los procedimientos ya cerrados, que sean cosa juzgada. ¿Quién va a responder del daño causado?

Por todo ello proponemos para su aprobación los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

**Primero.-­** Instar al Gobierno Español aeliminar de forma inmediata y definitiva el IRPH Entidades y los fijos establecidos en sustitución de los desaparecidos IRPH Cajas y Bancos y modifique para ello el apartado 3 de la Disposición Adicional 15 del Régimen de Transición por la desaparición de los índices o tipos de interés de referencia de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Ayuda a los Emprendedores de manera que los préstamos queden a interés nulo y se proceda a la devolución por parte de las entidades de las cantidades cobradas de más de manera fraudulenta.

**Segundo.-­** Instar al Ministerio de Justicia para que ordene o recomiende a los Juzgados y Audiencias españoles, que apliquen el ***principio de prudencia*** y declaren la suspensión de todos los procedimientos en los que se haya demandado la nulidad del IRPH hasta que se produzca la resolución del Tribunal de Justicia Europeo.

**Tercero. -­** Dar traslado de este acuerdo para su conocimiento y adhesión a losdiferentes grupos parlamentarios, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y de Stop Desahucios y a las asociaciones de vecinos del municipio, así como publicitar abiertamente dicha Estafa por los todos los medios.

Jerez a 10 de abril de 2018.

Fdo.: Santiago Sánchez Muñoz.

(Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Jerez)